



**visto:**

- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones;
- La Ley N° 20.314, de Presupuesto para el Sector Público año 2.009;
- La Resolución N° 51 de fecha 07 de agosto de 2.009, del Gobierno Regional de Coquimbo, que crea la asignaciones presupuestarias para el año 2.009;
- El Acuerdo N° 4.237 adoptado en Sesión Ordinaria N° 458 de fecha 27 de mayo de 2.009, del Consejo Regional de Coquimbo;
- La Resolución N° 1.600 de 2.008 de la Contraloría General de la República; se dicta la siguiente:



## resolución N° 68

1. **APRUÉBASE**, el Convenio Mandato de **COQUIMBO OFICINA DE PARTES**, agosto de 2.009, suscrito entre el Gobierno Regional de Coquimbo y la MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO, para la ejecución del proyecto denominado "MEJORAMIENTO ESTADIO FISCAL DE ANDACOLLO" Código BIP 30087718-0, cuyo texto en el siguiente:

### CONVENIO MANDATO

En La Serena, a 13 de agosto de 2.009, comparecen por una parte, como mandante el GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DE COQUIMBO, RUT N° 72.225.700-6, representado por el Intendente Regional don RICARDO CIFUENTES LILLO, cédula nacional de identidad N° 9.195.802-3, chileno, casado, Profesor de Estado, ambos domiciliados en la ciudad de La Serena, Calle Prat N° 350; y la MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO, RUT 69.040.400-1, representada por su Alcalde, don JUAN CARLOS ALFARO ARAVENA, cédula nacional de identidad N° 8.803.191-1, chileno, profesor, casado, domiciliados ambos en la comuna de Andacollo, Plaza Videla N° 50, quienes acuerdan celebrar un Convenio Mandato conforme a las estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes:

**PRIMERO:** El Fondo Nacional de Desarrollo Regional, es un programa de inversiones públicas, con finalidades de compensación territorial, destinado al financiamiento de acciones en los distintos ámbitos de infraestructura social y económica de la región, con el objeto de obtener un desarrollo territorial armónico y equitativo.

**SEGUNDO:** El Consejo Regional de Coquimbo, previa recomendación del organismo de planificación regional, (SERPLAC), fundamentado en una evaluación técnico económica que analizó su rentabilidad, y a propuesta del Intendente, aprobó la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO ESTADIO FISCAL DE ANDACOLLO" Código BIP 30087718-0, mediante Acuerdo de priorización N° 4.237/2009.



TERCERO: El proyecto consiste en el mejoramiento completo del estadio fiscal de la comuna, considerando entre sus principales obras la construcción de la cancha de fútbol con carpeta de césped sintético; construcción de graderías con butacas a ambos lados de la cancha, con capacidad para 1.500 espectadores, incluyendo sombradero; construcción de camarines y baños para jugadores y árbitros; construcción de servicios higiénicos públicos; reposición del cierre perimetral del recinto; construcción de boleterías, caseta de transmisiones, sala de reuniones, sala de enfermería y bodegas; estacionamientos y áreas verdes.

Asimismo considera la adquisición de Equipamiento indicado en detalle adjunto, que forma parte del presente Convenio. Como Equipo se considera:

- 01 Tablero Marcador
- 01 Maquinaria para mantención de césped Sintético

El proyecto en una primera etapa contempla la elaboración del Anteproyecto para luego bajo la modalidad de "Pago contra Recepción" licitar las Obras Civiles

CUARTO: Por el presente acto, el Gobierno Regional de la Región de Coquimbo, representado por su Intendente, viene en conferir mandato, en virtud de lo dispuesto en el Art. 16 de la Ley N° 18.091, a la Municipalidad de Andacollo, constituyéndola en Unidad Técnica para la ejecución del Proyecto señalado precedentemente, con las funciones específicas que a continuación se indican:

a) Licitar su ejecución por propuesta pública, lo que obliga a la preparación de las Bases Administrativas, las Especificaciones Técnicas, y demás antecedentes que se requieren para llevar a cabo el proceso de licitación; publicar el llamado, y desde luego, aclarar y responder las consultas que los interesados formulen, en relación con la propuesta. En el caso de los equipamientos, las Bases Administrativas deberán indicar que la forma de pago será mediante estado de pago único contra recepción conforme total y definitiva del respectivo equipamiento por parte de la Unidad Técnica.

En el caso de las Bases Administrativas de las Obras a contratar se deberá estipular en una de sus cláusulas, la contratación preferente de mano de obra local, en aquellas labores que sean compatibles, por parte del contratista adjudicatario

En caso de que las especificaciones de la licitación indiquen normas de calidad para equipos o materiales, se deberá señalar también que serán admitidos bienes que aseguren una calidad igual o superior a la requerida. En cuanto a las descripciones que figuren en las especificaciones, deberán evitar toda indicación de marcas de fábrica, números de catálogos o tipos de equipos de un fabricante determinado, a menos, que ello sea necesario para garantizar la inclusión de un determinado diseño esencial o características de funcionamiento, construcción o fabricación. En tal caso, la referencia especial deberá ser seguida por los términos "o equivalente", e indicar el criterio con el cual se determinará la equivalencia. Las especificaciones deberán permitir ofertas de equipos, artículos o materiales alternativos que tengan características similares, presten igual servicio y sean de igual calidad a los recomendados. En casos especiales las especificaciones, podrán requerir el suministro de un artículo de marca determinada

- b) Proceder a la apertura de la propuesta, en conformidad con las Bases de la misma;
- c) Confeccionar cuadro comparativo de las propuestas

## resolución N° 68

- d) Adjudicar y aceptar la propuesta, previa aprobación por parte del mandante, para lo cual debe enviar un informe de las ofertas, que debe incluir, además, una proposición concreta para adjudicar;
- e) Formalizar la contratación de la ejecución del proyecto con el contratista adjudicado, una vez aprobada su contratación;
- f) Formalizar la adquisición del equipamiento con el proveedor adjudicado, una vez aprobada su contratación
- g) Entregar el terreno al contratista adjudicado y supervisar técnicamente la ejecución del proyecto, para cuyo efecto deberá designar la Inspección Fiscal;
- h) Emitir las órdenes de compras respectivas.
- i) Si fuere necesario, podrá exigirse fianzas para contrato de suministro de equipos, aunque en dichos casos, deberá indicarse que se retendrá un porcentaje del pago total para garantizar su cumplimiento.
- j) Autorizar modificaciones al proyecto, previa aprobación del Mandante.
- k) Proceder a la recepción de las obras, provisional y definitiva, lo que conlleva a designar las comisiones respectivas y las de aprobar las actas correspondientes. El Gobierno Regional, a través de los funcionarios que designe, tendrá la facultad de supervisar y fiscalizar las obras que se ejecuten en razón del presente convenio, debiendo la Unidad Técnica otorgar las facilidades que permitan la inspección de las obras cuando así lo determine. Toda observación o sugerencia sobre los trabajos realizados, deberán ser formuladas por escrito al Municipio.
- l) Proceder a la recepción, revisión y control del equipamiento adquirido, lo que obliga a designar la Comisión respectiva y las de aprobar el acta correspondiente, de todo lo cual deberá enviar copia al Gobierno Regional de Coquimbo, una vez efectuado. El Gobierno Regional, a través de los funcionarios que designe, tendrá la facultad de supervisar y fiscalizar las actuaciones que se ejecuten en razón del presente convenio, debiendo la Unidad Técnica otorgar las facilidades que permitan la inspección del equipamiento cuando así lo determine.
- m) Supervisar técnicamente la ejecución de los trabajos en general;
- n) Visar los Estados de Pago que presenten los contratistas y las facturas que presenten los proveedores, dentro de los términos del contrato respectivo.
- o) Autorizar modificaciones a los trabajos. Si ello significa aumento del valor contratado, deberá requerirse el Vº Bº del Gobierno Regional;
- p) Informar en forma mensual al Gobierno Regional acerca del avance físico y financiero del Proyecto.
- q) Invertir los fondos asignados por el Gobierno Regional de Coquimbo mediante el presente instrumento, por concepto de "gastos administrativos", exclusivamente gastos asociados destinados a solventar el proceso administrativo.
- r) Proceder a la recepción de los trabajos, conforme a lo estipulado en la Bases Administrativas. El Gobierno Regional, a través de los funcionarios que designe, tendrá la facultad de revisar dichos informes y solicitar al consultor o a quien corresponda, la aclaración de dudas o interpretaciones que se presenten;
- s) Proceder a la liquidación del contrato, cuando corresponda;
- t) Enviar al Gobierno Regional, el comprobante de ingreso por los recursos percibidos por concepto de gastos administrativos y un informe mensual de la inversión de los fondos;
- u) Rendir cuenta documentada de los gastos administrativos al Órgano Contralor;
- v) Realizar cualquier otra labor útil, que como Unidad Técnica le corresponda.

## resolución N° 68

**QUINTO:** Corresponderá al Gobierno Regional de la Región de Coquimbo, en su calidad de organismo mandante:

- a) Proporcionar el financiamiento de la Etapa del proyecto, con cargo a los recursos del Presupuesto Regional de Coquimbo, que han sido destinados específicamente por la Resolución N° 51 de fecha 07 de agosto de 2.009 del Gobierno Regional de Coquimbo, por el monto de inversión señalado y con cargo al *Subtítulo 31, Ítem 02, Asignaciones* según el siguiente cuadro de inversión anual:

INVERSIÓN TOTAL M\$	GASTOS ADMINISTRATIVOS ASIGNACIÓN 001 AÑO 2009 M\$	CONSULTORÍAS ASIGNACIÓN 002 AÑO 2009 M\$	CONSULTORÍAS ASIGNACIÓN 002 AÑO 2010 M\$	OBRAS CIVILES ASIGNACIÓN 004 AÑO 2010 M\$
960.803	8.347	4.498	20.000	700.000

EQUIPAMIENTO ASIG.. 005 (2010) M\$	EQUIPOS ASIGNACIÓN 006 AÑO 2010 M\$	OTROS ASIGNACIÓN 999 (2010) M\$	CONSULTORÍAS ASIGNACIÓN 002 AÑOS SIGUIENTES M\$	OBRAS CIVILES ASIGNACIÓN 004 AÑOS SIGUIENTES M\$
74.970	38.556	9.639	1.420	103.373

(moneda diciembre 2008)

- b) El Gobierno Regional pondrá a disposición del organismo técnico, el total de los fondos destinados al pago de los gastos administrativos derivados de las funciones encomendadas a dicho organismo;
- c) Los gastos administrativos para el Ítem Obra incluyendo los gastos generados por las Contrapartes Técnicas se componen de a) Artículos de Oficina M\$ 400; b) Publicación M\$ 1.000; c) Fotocopias de Planos M\$ 300; d) Viáticos (Unidad Técnica) M\$ 300; Viáticos (Contraparte Técnica) M\$ 1.457; g) Servicios y Gastos de Oficina (Contraparte Técnica) M\$ 890; Total M\$ 8.947 (moneda diciembre 2.008).
- d) Pagar los Estados de Pago, que de acuerdo al contrato procedan, previa visación de la Unidad Técnica;
- e) Autorizar las modificaciones del contrato que la Unidad Técnica proponga realizar, cuando ellas signifiquen un aumento del valor contratado. El Intendente deberá en tal caso, someterlas a la aprobación del Consejo Regional;
- f) Cumplir toda otra función que le competa en la ejecución del Proyecto.

**SIXTO:** En el cumplimiento de este mandato, la Unidad Técnica deberá ajustarse a las instrucciones dadas por el mandante en el presente instrumento, y en cuanto al proceso de licitación, adjudicación y ejecución de la etapa serán aplicables la Ley 18.695, Orgánica Constitucional sobre

Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado, fue fijado por el D.F.L. N° 1 del 2.006, del Ministerio del Interior y la Ley N° 19.886 de compras y contrataciones públicas y sus modificaciones, su Reglamento y demás las normas legales pertinentes.

**SÉPTIMO:** Para esta etapa de la iniciativa de inversión materia de este documento, deberá solicitar el apoyo en calidad de Asesores a Chiledeportes y la Dirección Regional de Arquitectura, con la finalidad que estos organismos brinden asistencia o asesoría técnica.

## resolución N° 68

**OCTAVO:** Una vez recepcionado el presente Convenio Mandato totalmente tramitado, la Unidad Técnica dispondrá de un máximo de 30 días corridos para efectuar el llamado a Propuesta Pública; para dicho efecto deberá enviar al Gobierno Regional de Coquimbo el Calendario de Licitación.

**NOVENO:** La Unidad Técnica tiene la obligación de incorporar en sus bases de licitación, con el objeto de precaver cualquier riesgo asociado a una operación de **factoring** lo siguiente: "Que una vez firmado el contrato o durante la ejecución de las obras y en la eventualidad que la empresa constructora o el contratista cede el crédito a un **factoring**, ésta deberá comunicar dicha situación en forma expresa y con la debida antelación a la Unidad Técnica; quién a su vez, deberá enviar conjuntamente con el estado de pago respectivo, el contrato de cesión de crédito con el **factoring** (suscrito ante Notario Público).

En caso contrario, esto es, cuando el crédito no este factorizado, la Unidad Técnica deberá adjuntar al estado de pago la factura respectiva incluyendo la cuarta copia denominada **cuaduplicado: cobro ejecutivo cedible** de manera de tener la certeza que la empresa constructora o contratista no ha suscrito factoring.

**DÉCIMO:** En la publicación de la licitación y durante el período de ejecución de las obras y hasta el momento de la inauguración, el contratista deberá colocar un cartel ubicado en un lugar visible que señale que las obras están siendo construidas con aportes del Gobierno Regional de Coquimbo. Cartel que deberá estar conforme con las especificaciones del Manual de Normas Gráficas del Gobierno Regional; el que posteriormente deberá ser reemplazo por una placa recordatoria en formato de relieve cerámico, con cargo al contratista. Igualmente en todo documento, impreso por cualquier medio, en que se informe acerca de la ejecución de esta obra deberá destacarse el financiamiento por el Gobierno Regional de Coquimbo.

**DÉCIMO PRIMERO:** El plazo de ejecución de la etapa del proyecto es de 18 meses una vez contratados Anteproyecto y Obras Civiles.

**DÉCIMO SEGUNDO:** En la relación contractual que se celebre entre el mandatario y el contratista, deberá incluirse la condición resolutoria para el caso de no cumplirse o retardarse la ejecución del proyecto, pudiendo el mandatario pedir a su arbitrio; la resolución, o el cumplimiento del contrato con indemnización de perjuicios.

**DÉCIMO TERCERO:** El consultor o la Empresa Consultora que se adjudique la ejecución del Proyecto deberá constituir a favor del Gobierno Regional de Coquimbo una **Boleta de Garantía bancaria pagadera a la vista**, por concepto de fiel cumplimiento y correcta ejecución del diseño, cuyo valor y plazo de vigencia será el señalado en el contrato, aumentado en 06 (seis) meses, tal como se indicará en las Bases Técnicas y Especiales, y en la resolución de adjudicación respectiva.

Conforme a indicaciones de la Contraloría General de la República se establece que, las boletas de garantías deben otorgarse en condiciones de liquidez que permitan al mandante **hacerlas efectivas rápidamente y cuando sea legal o contractualmente procedente**. Paralelamente a lo anterior, la Unidad Técnica deberá velar por la vigencia de los documentos de garantía, solicitando con la debida antelación su renovación o cambio cuando corresponda.

## resolución N° 68

**DÉCIMO CUARTO:** El presente mandato será gratuito, esto es, el mandatario no recibirá remuneración alguna por su gestión. Por su parte, la Municipalidad de Andacollo no invertirá recursos propios en la ejecución del Proyecto.

**DÉCIMO QUINTO:** La personería de don JUAN CARLOS ALFARO ARAVENA, consta en Decreto Alcaldicio N° 1798 de fecha 06 de diciembre de 2008. La personería de don RICARDO CIFUENTES LILLO, en su calidad de Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional e Intendente Regional, consta del Decreto N° 264 del 11 de marzo de 2.006, del Ministerio del Interior.

El presente contrato se suscribe en tres ejemplares.

Firmado: RICARDO CIFUENTES LILLO, INTENDENTE REGIONAL DE COQUIMBO.

JUAN CARLOS ALFARO ARAVENA, ALCALDE COMUNA DE ANDACOLLO.

- 2.- **IMPÚTESE**, el gasto que demanda el cumplimiento de la presente Resolución, al Programa de Inversión del Presupuesto Regional, **Subtítulo 31, Ítem 02 Asignaciones** señaladas en el siguiente cuadro de inversión anual:

INVERSIÓN TOTAL M\$	GASTOS ADMINISTRATIVOS ASIGNACIÓN 001 AÑO 2009 M\$	CONSULTORÍAS ASIGNACIÓN 002 AÑO 2009 M\$	CONSULTORÍAS ASIGNACIÓN 002 AÑO 2010 M\$	OBRAS CIVILES ASIGNACIÓN 004 AÑO 2010 M\$
960.803	8.347	4.498	20.000	700.000

EQUIPAMIENTO ASIG.. 005 (2010) M\$	EQUIPOS ASIGNACIÓN 006 AÑO 2010 M\$	OTROS ASIGNACIÓN 999 (2010) M\$	CONSULTORÍAS ASIGNACIÓN 002 AÑOS SIGUIENTES M\$	OBRAS CIVILES ASIGNACIÓN 004 AÑOS SIGUIENTES M\$
74.970	38.556	9.639	1.420	103.373

(montos expresados moneda diciembre 2008)

***anótese, refréndese, tómese razón y comuníquese.***



**RICARDO CIFUENTES LILLO**  
Intendente Regional  
Gobierno Regional de Coquimbo

LHG/COS/PLFC/MVRC/JPR/MTGC/jpr

**TOMO RAZON**  
POR ORDEN DEL CONTRALOR  
GENERAL DE LA REPUBLICA

**ORIGINAL**  
GOBIERNO REGIONAL  
REGION DE COQUIMBO

24 SET. 2009

CONTRALOR REGIONAL  
DE COQUIMBO  
SUBROGANTE